

C.A. de Concepción

Ams/v.p.s.

Concepción, once de mayo de dos mil veinte.

A lo principal: Por interpuesto el recurso, informe pormenorizadamente la recurrida **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío**, debiendo evacuarlo y adjuntar todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto motivo del recurso dentro del **plazo de ocho días**, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de prescindir de dicho informe y de aplicarle alguna de las medidas que contempla el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. *Oficiese.*

Al primer otrosí: Como se pide, en los términos solicitados. Comuníquese por la vía más rápida al efecto.

Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.

Atendido el mérito de los antecedentes, oficiese al **Intendente Región del Bío Bío**, al **Jefe de Zona del Bío Bío**, al **Gobernador Provincial de Concepción** y al **Ministerio de Salud**, a fin que informen al tenor del recurso, que en copia se adjuntará, debiendo evacuarlo dentro del **plazo de ocho días**, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarle alguna de las medidas que contempla el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

N°Protección-9692-2020.





VDFWPNLFMX

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Cesar Gerardo Panes R., Yolanda Mendez M., Fabio Jordan D. Concepcion, once de mayo de dos mil veinte.

En Concepcion, a once de mayo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>